

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00288</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IDEAR NEGOCIOS S.A.
Demandado	José Amador Garcés Gómez
Decisión	Tiene por notificado a la parte demandada

Comoquiera que los autos ilegales no atan al juez<sup>1</sup>, se deja sin efecto el auto del 25 de noviembre de 2021, por medio del cual no se tuvo en cuenta la notificación electrónica presentada por la parte demandante mediante memorial del 10 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el memorial del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual la parte actora allegó constancia del envío de copia de la demanda, sus anexos, así como el auto que libró mandamiento de pago a la parte pasiva del asunto con constancia de recibido del 5 de noviembre de 2021, se entiende surtida la notificación en la forma prevista del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así las cosas, se tiene por notificada personalmente a la parte ejecutada desde el 10 de noviembre de 2021.

Una vez ejecutoriado la presente providencia se procederá con la etapa subsiguiente.

## **Notifiquese**

Omar Vásquez Cuartas Juez

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver sentencia T-519 de 2005

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 440e02c41728d262fe3898e132455dd1a4971176f775a38d491ff4619ac4e833

Documento generado en 17/01/2022 06:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica